

Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva – Huila

PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LLEVAR LOS VEHÍCULOS OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES POR ORDEN JUDICIAL PARA LA VIGENCIA 2019 DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

Fecha: Diciembre 12 de 2018.

OBJETO: "CONVOCATORIA PÚBLICA PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002".

A continuación se procede a realizar el Informe Definitivo de Evaluación de requisitos habilitantes, de los siguientes proponentes, así:

ORDEN DE LLEGADA	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	REQUISITOS EN SOBRE CERRADO	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
P1	NARDA XIOMARA CLAVIJO RUBIO /PARQUEADERO NUESTRA FORTUNA	52081997-3	SI	05/12/18 2:20

1. REQUISITOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS - CONVOCTORIA PÚBLICA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018:

1	Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso.	CUMPLE FOLIO 23	
2	Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.	CUMPLE FOLIO 7 Y 8	
3	Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud.	CUMPLE FOLIO 9	
4	Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales de solicita el registro	CUMPLE FOLIO 11	
5	Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes	NO CUMPLE 13 - 17	P1: no aporta póliza; aporta cotización de póliza civil extracontractual.
6	Carta de compromiso firmada por el propietario para cámaras de seguridad.	CUMPLE FOLIO 17 18 Y 19	
7	TARIFAS	CUMPLE FOLIO 20 A LA 24	
8	CÉDULA	CUMPLE FOLIO 10	
9	CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES CONTRALORÍA, PROCURADURÍA Y POLICÍA	CUMPLE (verificados por la entidad)	

Teniendo en cuenta el punto 7.1 obligaciones del propietario del parqueadero de la convocatoria Pública Para Realizar Procedimiento De Conformación De Registro De Parqueaderos Autorizados Para Llevar Los Vehículos Objeto De Medidas Cautelares Por Orden Judicial De Huila En Desarrollo Del Artículo 167 De La Ley 769 De 2002, el parqueadero









Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva – Huila

Patios Ceibas S.A.S identificado con Nit. 900568105-8 representado legalmente por la señora LUZ ADRIANA DIAZ CARDOZO, identificada con la cedula de ciudadanía número 55.153.475, realizo la actualización – renovación anual de la inscripción de parqueadero, con la presentación de la manifestación de interés de continuar habilitada en el Registro De Parqueaderos Autorizados Para Llevar Los Vehículos Objeto De Medidas Cautelares Por Orden Judicial De Huila En Desarrollo Del Artículo 167 De La Ley 769 De 2002.

Que una vez revisados los documentos allegados por el parqueadero Patio Ceibas S.A.S y teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio ya se encuentra dentro del registro de parqueaderos habilitados para el año 2018, mediante acto administrativo "Resolución DESAJNER18-1842 de fecha 26 de febrero de 2018", el parqueadero Ceibas S.A.S se vincula al registro de Parqueaderos habilitados para el año 2019.

2. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HABILITADOS PARA CONFORMAR LISTAS DE PARQUEADEROS

ORDEN DE LLEGADA	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
P1	NARDA XIOMARA CLAVIJO RUBIO /PARQUEADERO NUESTRA FORTUNA	52081997-3
11 mars - 11 41 kg P2	PARQUEADERO PATIOS CEIBAS S.A.S	900568105-8

OBSERVACIONES

Una vez verificada la documentación allegada por los interesados el comité Evaluador, informa:

- P1 NARDA XIOMARA CLAVIJO RUBIO Y/O PARQUEADERO NUESTRA FORTUNA: CUMPLE con los requisitos para la conformación de listas respecto del establecimiento de comercio "Parqueadero Nuestra Fortuna" identificado con Matrícula No. 308746, siempre y cuando dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de aceptación del parqueadero para integrar el registro, constituya y presente póliza de seguro conforme a la circular No 160 de 2004 de la Direccion Ejecutiva de Administración Judicial y punto 9 "Garantías", de la convocatoria Pública.
- P2 LUZ ADRIANA DIAZ CARDOZO Y/O PARQUEADEROS PATIOS CEIBAS SAS: CUMPLE con los requisitos para la conformación de listas respecto del establecimiento de comercio "PARQUEADEROS PATIOS CEIBAS SAS" identificado con Matrícula No. 92290, dejando constancia que en la actualidad la póliza número 1005736 expedida el 23 de marzo de 2018, se encuentra vigente hasta el 1 de abril del año 2019, , por lo que la señora LUZ ADRIANA diez (10) antes del vencimiento de la garantía deberá prorrogar y o actualizar la póliza hasta el 31 de diciembre de 2019 y cuatro meses más, tal como se establece en el punto 9 de Las Garantías "Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes, que cubra la perdida de los daños que podrán sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior a la del registro, la cual tendrá una vigencia de un año contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y cuatro meses mas. Cuando el solicitante, ya cuente con una póliza cuyo monto,







Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva – Huila

coberturas y la vigencia sean iguales o superiores a las que se refiere al presente estudio, con esta entenderá acreditado el requisito."

NOTA: Una vez publicado este informe portal de la www.ramajudicial.gov.co los establecimientos de comercio habilitados para la conformación de registro de parqueaderos, deberán suscribir la póliza establecida en el punto 9 de la Convocatoria Pública¹, dentro de los 5 días siguientes a dicha publicación, la cual deberá ser debidamente expedida y suscrita por la Compañía Aseguradora o el Banco Garante y el tomador, y deberá ser allegada en el Centro Documental de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva - Huila.

Firma de los miembros del Comité de contratación – comité evaluador.

COORDINADORA ÁREA DE ASISTENCIA LEGAL

COORDINADOR FINANCIERO

HERMES TOWAR CUELLAR COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710361 www.ramajudicial.gov.co



¹⁹⁾ Dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de aceptación del parqueadero para integrar el registro, el interesado deberá constituir y presentar póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra la pérdida y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos a su nombre, con vigencia mínima del primero (1°) de enero de 2019 al treinta y uno (31) de diciembre de 2019, so pena de no ser inscritos en el registro. Cuando el solicitante, en cumplimiento de las normas que para el funcionamiento de parqueaderos hayan dispuesto las autoridades distritales o municipales, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que señala el Acuerdo 2586 de 2004, con ésta se entenderá acreditado el requisito. Una vez producido el registro, el inscrito se comprometerá a mantener vigente dicho contrato de seguro, u otro que lo reemplace, durante todo el tiempo que permanezcan los vehículos inmovilizados por orden judicial en sus instalaciones, conforme a las condiciones originales del mismo, o cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto, las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado. El incumplimiento de esta condición conllevará la revocatoria de la inscripción o las consecuencias de ley. En caso de que el parqueadero no desee mantener el amparo más allá de la vigencia del Registro respectivo, deberá poner los vehículos a disposición del Juez, Magistrado o Corporación Judicial que ordenó su inmovilización, así como del secuestre designado. (...) Nota 2: La póliza de seguro debe ser expedida a nombre del establecimiento respetivo en calidad de asegurado y en favor de terceros afectados en calidad de beneficiarios del amparo. Nota 3: La autorización y la póliza que se constituya tendrán carácter individual para cada parqueadero, por lo cual, la dirección del parqueadero autorizado para ser inscrito debe coincidir con la dirección del predio asegurado en dichas póliza de seguro.